

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda.**

**INSTRUCCIÓN GENERAL**

DE

**LOTERÍAS.**

(CONTINUACIÓN.)

Art. 48. Presentadas las bolas que hayan de entrar en suerte, á satisfacción del público y del Fiscal, se cortarán los hilos que las unan, haciéndolas caer en un cajón de alambre dispuesto al efecto, y reunidas todas, á una señal del Presidente se mezclarán, revolviéndolas con palas hasta que mande introducir las en el globo preparado para recibir las, lo cual se verificará por medio de un aparato mecánico de modo que nadie las toque; terminada esta operación, el citado Oficial cerrará el globo colocando la llave sobre la mesa de la Junta.

Art. 49. En seguida se presentarán las bolas de los premios, y el mismo Oficial publicará su número y la cantidad que represente cada una, empezando por el premio mayor y concluyendo por los más pequeños. Sucesivamente las entregará al Fiscal, quién, después de con-

tarlas y de cerciorarse de su conformidad con el prospecto ó anuncio del Sorteo, las devolverá, repitiendo en alta voz su número y representación. Acto continuo se cortarán los hilos en que irán reunidas las de cada clase, haciéndolas caer en un cesto, dentro del cual, cuando se hallen todas y en virtud de orden del Presidente, se mezclarán, revolviéndolas con una pala. Terminada esta operación, el Presidente mandará introducir las en el globo de manera que nadie las toque: el globo se cerrará por dicho Oficial y la llave se colocará sobre la mesa, como la otra.

Art. 50. El Presidente dispondrá que los globos se volteen simultáneamente, y parados á una señal suya se empezará á sortear, haciendo salir á la vez una bola de cada globo; la bola del premio determinará el obtenido por el número que salió al mismo tiempo del otro globo, siendo leído en alta voz el número por un niño y el premio por otro, quienes, concluida la lectura, colocarán las bolas en los alambres de la tabla de exposición destinados á recibir las, y dispuestos al efecto en dirección vertical. De este modo se continuará sacando y leyendo bolas hasta que estén adjudicados todos los premios del Sorteo.

Los premios considerados mayores se leerán tres veces por los niños, quienes llevarán las bolas al Fiscal para que vuelva á leerlas antes de colocarlas en los alambres, y el Presidente y los Vocales de la Junta los anotarán en los listines preparados al efecto, consignando además la localidad á que cada uno corresponda.

Art. 51. Las bolas son el comprobante del Sorteo, y para conservar el resultado de éste, se colocarán por el orden en que salgan de los globos, en tablas dispuestas de modo que cada número tenga á su lado la bola del premio que ha conseguido, puestas unas y otras en

alambres que no permitan la menor variación.

Art. 52. Aunque esta colocación se hará por los niños, se vigilará por un empleado, que, hallándose inmediato, pueda, sin tocar nunca á las bolas, advertir cualquier descuido ó error de aquellos y cuidar de que se subsane en el momento, siendo de su incumbencia avisar al Presidente cuando falten dos para completar un alambre.

Art. 53. Colocados en cada tabla los números y premios que deba contener, se cerrará con doble candado que asegure las cabezas de los alambres, de modo que no pueda sacarse ninguna bola, guardando una de las llaves el Presidente y otra el Fiscal. Esta operación se hará por el Oficial de Bolas, de manera que el público no deje un momento de tenerlas á la vista.

Art. 54. Según se vayan leyendo los números y premios, un escribiente formará lista de ellos, pasándose por trozos á la Imprenta para la confección de los listines ó listas de prueba, que serán tantos como tablas, y contendrán los números por el mismo orden que se hallen en éstas. Dichas listas parciales son únicamente auxiliares de los trabajos y de carácter interior y privado, por cuya razón nadie tiene derecho á pedir las, ni el Regente de la Imprenta está autorizado para darlas, aunque se las pidan.

Art. 55. Impresas las listas de pruebas, se comprobarán con las bolas por dos empleados y se corregirán las equivocaciones que resulten hasta que queden conformes. La comprobación la repetirán después los individuos de la Junta, y si resultase conformidad, el Fiscal firmará cuatro ejemplares, de los cuales el primero se acompañará al acta, el segundo se expondrá al público, el tercero se pasará al Regente de la Imprenta, y el cuarto lo conservará

en su poder. La tabla y un ejemplar de cada listín se colocarán después de esta segunda confrontación en la parte exterior del local en que el acto se verifique, para conocimiento del público, estando á su cuidado un empleado de la dependencia de Bolas hasta que las tablas se necesiten para la comprobación de la lista general de premios que previene el artículo 60. Terminada dicha comprobación, las tablas volverán á exponerse al público, y los listines firmados por el Fiscal se reemplazarán con la lista general ordenada, tan luego como se imprima y compruebe, permaneciendo ésta expuesta al público el mismo tiempo que lo estén las bolas.

Art. 56. Para conocer instantáneamente las administraciones adonde se han remitido los billetes que obtengan los premios considerados mayores, y poder cumplir lo prevenido en el último párrafo del art. 50, se tendrá á la vista los libros de Distribución en que conste el destino dado á cada billete. Del estado ó nota de premios mayores se acompañará también un ejemplar al acta.

Art. 57. Terminado este Sorteo, se celebrará otro para adjudicar cinco premios de 125 pesetas cada uno á cinco doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y al efecto se introducirán en un globo tantas bolas como interesadas consten en las listas facilitadas por los Directores de dichos establecimientos, teniendo cada una de aquellas el nombre de una de éstas impreso en una tarjeta colocada dentro de un taldro practicado en las bolas. Se extraerán cinco bolas, y el Fiscal rubricará las cinco tarjetas contenidas en las mismas y leerá los nombres de las agraciadas, de las cuales se fijará el competente anuncio en la parte exterior del local del Sorteo.

Las bolas restantes se guardarán

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Estado.</i>					
Don Robustiano Díez Jaregui	31	Huércanos	20	78	75
» Faustino Morga	32	id.	20	187	50
» Nicanor Bartolomé	33	id.	20	63	75
» Sebastián Jalón	34	Entrena	13 al 17	2	50
» Antonio Gonzalo Frías	36	Autol	13 al 20	4	25
» Pedro Barruso	38	Entrena	12 al 20	23	63
» Vicente Narro González	39	id.	10 y 13 al 17	38	»
» Manuel Sáenz	41	Robles	12 al 15	841	»
» Higinio Salcedo	42	Arnedillo	3.º	53	»
» Julián Martínez	7129	Sojuela	4.º al 6.º y 10.º	25	50
» Dionisio Azofra	43	Santo Domingo	2.º y 4.º	62	»
» Pedro Sáenz	347	San Asensio	2.º al 4.º	107	50
» Francisco de Luis y Tomás	348	Logroño	9.º	539	40
» Victoriano Rueda	355	Muro de Aguas	2.º	41	40
» Vicente Redón	9	Logroño	10 y 19	225	»
» Laureano Rubio	7111	Fuenmayor	5.º	15	30
» Justo Ruiz	344	Treviana	3.º	150	»
<i>Clero.</i>					
Don Roque Marín	600	Alfaro	19 y 20	18	88
» José Alonso García	602	id.	19	205	63
» Alejo Arnedo	603	id.	19	24	38
» Blas Abeytua	604	id.	19	426	25
» Esteban L. Montenegro	605	id.	19	76	25
» Antonio Marqués	606	id.	19	76	88
» Epifanio Orovio	608	id.	19	71	50
» Blas Abeytua	609	id.	19	81	25
» José Alonso Garcés	610	id.	19	62	50
El mismo	613	id.	18 y 20	100	25
» Alejo Arnedo	614	id.	19	300	»
El mismo	615	id.	19	300	»
» Aniceto Ladrón	616	id.	19	75	»
» Salustiano Bretón	617	id.	19	287	50
El mismo	618	id.	19	115	»
» Juan Ladrón	623	id.	18 y 19	226	88
El mismo	624	id.	18 y 20	135	»
» Alejo Arnedo	638	id.	18 y 19	14	38
» Hipólito Mesanza	642	id.	19	13	75
» Alejo Arnedo	653	id.	18	12	25
» Ramón Rivas	666	id.	18	44	38
» Evaristo Echagüe	669	id.	19	125	63
» José Alonso Garcés	672	id.	19	127	50
» Vicente Santa Cruz	688	id.	18	237	50
» Domingo Rueda	689	id.	18	56	25
» Salustiano Bretón	694	id.	18 y 19	56	57
» Alejo Arnedo	695	id.	18 y 19	87	50
» Blas Abeytua	696	id.	18	225	»
» Cipriano Echáuz	710	id.	18	21	10
» Rufino Ruiz del Sotillo	711	id.	18	39	»
» José Alonso Garcés	741	id.	18	87	50
» Alejo Arnedo	755	id.	19 y 20	88	75
» Rosendo Pasquier	763	id.	19	11	81
» Alejo Arnedo	766	id.	17 y 18	32	50
El mismo	767	id.	17 y 18	11	25
» Fernando Echevarría	768	id.	17 y 20	75	25
» Fermín Jiménez	769	id.	17 y 20	76	75
El mismo	770	id.	17 y 20	106	25
» Manuel Martínez	771	id.	17 y 20	11	25
» Salustiano Bretón	772	id.	20	69	25
» Antero Ortega	776	id.	17, 19 y 20	87	50
» Valentín Gil	778	Nájera	17, 18 y 20	87	63
El mismo	779	Alfaro	17 y 20	75	25
» José Malumbres	781	id.	20	25	»
» Luis Galdámez	782	id.	17 y 20	25	50
» Juan Gil Cuartero	783	id.	20	50	»
» Antero Ortega	784	id.	17 y 19	15	»
» Anselmo Torralbo	785	id.	17	46	87
» Juan González	786	id.	17 y 20	18	25
» Rufino Ruiz	787	id.	20	75	»
» José María Galdámez	790	id.	17 y 20	38	75
» Hipólito Mesanza	791	id.	17, 18 y 20	51	25
» Manuel Ruiz	792 1.º	id.	20	18	»
» José Alonso Garcés	792 2.º	id.	20	37	75

(Se continuará.)